



Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 11 de enero de 2022

Visto:

La Nota Informativa n.° 002-2022-U.E-H-II-2-T/TESORERIA, de 11 de enero de 2022, presentado por la Tesorera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II.2 Tarapoto, con el cual solicita la designación de titulares y suplentes y apertura de fondo de Caja Chica a favor del Hospital II-2 Tarapoto, Servicio Médico de Apoyo Banco de Sangre Regional San Martín y Servicio Médico de Apoyo Laboratorio Referencial Regional de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, de fecha 6 de mayo de 1980, se aprueba las Normas Generales de Tesorería, en las que se establece los procedimientos para utilización de los fondos, a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero del 2011, se dieron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, el literal a., del numeral 10.4., del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Señala que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.";

Que, mediante el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 se resolvió modificar el literal o., del numeral 10.4., del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 estableciendo la siguiente redacción: "(...) El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente (...)."

Que, la Nota Informativa n.° 002-2022-U.E-H-II-2-T/TESORERIA, de 07 de enero de 2021, presentado por la Tesorera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II.2 Tarapoto, con el cual solicita la designación de titulares y suplentes y apertura de fondos de Caja Chica por el importe de S/ 104,500.00 Ciento Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles, distribuidos en S/ 60,500.00 para el Hospital II-2 Tarapoto, S/ 22,000.00 Servicio Médico de Apoyo Banco de Sangre Regional San Martín y S/ 22,000.00 Servicio Médico de Apoyo Laboratorio Referencial Regional de San Martín, concordantes con las necesidades y requerimiento de las mismas.

Que, la apertura de los fondos de Caja Chica tendrá gastos que serán afectados a la meta n.° 111 - Gestión Administrativa de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 408-2020-U.E.-H-II-2T, de fecha 25 de agosto de 2020, se encarga las funciones inherentes al cargo de Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional Hospital II-2 Tarapoto y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2 Tarapoto.

SE RESUELVE:



Resolución Directoral Administrativa Tarapoto, 11 de enero de 2022

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de los fondos de Caja Chica por el importe de S/ 104.500.00 (Ciento Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

CAJA CHICA UE HOSPITAL II-2 TARAPOTO

C.G.	CONCEPTO	BANCO DE SANGRE		LABORATORIO REFERENCIAL		HOSPITAL TARAPOTO		TOTAL
		MENSUAL	11 MESES	MENSUAL	11 MESES	MENSUAL	11 MESES	
2.3.1.1.1.1	Alimentos Y Bebidas Para Consumo Humano	300.00 ✓	3,300.00 ✓	245.00 ✓	2,695.00 ✓	300.00 ✓	3,300.00 ✓	9,295.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos Y Accesorios	50.00 ✓	550.00 ✓	0.00	0.00	500.00 ✓	5,500.00 ✓	6,050.00
2.3.1.5.1.2	Papeleria En General, Útiles Y Materiales De Oficina	150.00 ✓	1,650.00 ✓	300.00 ✓	3,300.00 ✓	200.00 ✓	2,200.00 ✓	7,150.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza Y Tocador	100.00 ✓	1,100.00 ✓	100.00 ✓	1,100.00 ✓	100.00 ✓	1,100.00 ✓	3,300.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación Y Electrónica	50.00 ✓	550.00 ✓	100.00 ✓	1,100.00 ✓	500.00 ✓	5,500.00 ✓	7,150.00
2.3.1.6.1.99	Otros Accesorios Y Repuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00 ✓	3,300.00 ✓	3,300.00
2.3.1.7.1.1	Enseres	30.00 ✓	330.00 ✓	0.00	0.00	100.00 ✓	1,100.00 ✓	1,430.00
2.3.1.8.2.1	Material, Insumos, Instrumental Y Accesorios Médicos,	410.00 ✓	4,510.00 ✓	0.00	0.00	300.00 ✓	3,300.00 ✓	7,810.00
2.3.1.11.1.4	Para Maquinarias Y Equipos	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00 ✓	1,650.00 ✓	1,650.00
2.3.1.11.1.5	Otros Materiales De Mantenimiento	50.00 ✓	550.00 ✓	250.00 ✓	2,750.00 ✓	300.00 ✓	3,300.00 ✓	6,600.00
2.3.1.99.1.3	Libros, Diarios, Revistas Y Otros Bienes Impresos No	200.00 ✓	2,200.00 ✓	0.00	0.00	100.00 ✓	1,100.00 ✓	3,300.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes Y Gastos De Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00 ✓	1,100.00 ✓	1,100.00
2.3.2.1.2.2	Viáticos Y Asignaciones Por Comisión De Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	120.00 ✓	1,320.00 ✓	1,320.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	300.00 ✓	3,300.00 ✓	300.00 ✓	3,300.00 ✓	550.00 ✓	6,050.00 ✓	12,650.00
2.3.2.2.3.1	Correos Y Servicios De Mensajería	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00 ✓	550.00 ✓	550.00
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00 ✓	550.00 ✓	550.00
2.3.2.7.11.2	Transporte Y Traslado De Carga, Bienes Y Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00 ✓	2,200.00 ✓	2,200.00
2.3.2.7.11.3	Servicios Relacionados Con Florería, Jardinería Y Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	80.00 ✓	880.00 ✓	880.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	360.00 ✓	3,960.00 ✓	705.00 ✓	7,755.00 ✓	1,500.00 ✓	16,500.00 ✓	28,215.00
IMPORTE TOTAL		2,000.00	22,000.00	2,000.00	22,000.00	5,500.00	60,500.00	104,500.00



Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 11 de enero de 2022

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR el manejo, control y custodia de la Caja Chica para el periodo 2022, a los responsables que se detalla a continuación:

N°	Dependencia	Nombres y Apellidos	Cargo	D.N.I	Importe S/	Miembros
1	Hospital II-2 Tarapoto	Milagros Rodríguez Pinedo	Especialista SIGA	70498243	60,500.00	Titular
2		Gladis Linarez Sánchez	Secretaria	00811435		Suplente
3	Servicio Médico de Apoyo Laboratorio Referencial Regional de San Martín	Darvin Pazo Navarro	Técnico en Laboratorio	41731297	22,000.00	Titular
4		Mary Isabel Vázquez García	Secretaria	41230791		Suplente
5	Servicio Médico de Apoyo Banco de Sangre Regional San Martín	Ruly Del Águila Flores	Responsable Oficina de Enlace	40039353	22,000.00	Titular
6		Maria Luisa Tenazoa Pinchi	Técnico en Laboratorio	01132408		Suplente
Total					104,500.00	

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los fondos de Caja Chica indicado en el párrafo precedente será constituido por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, el gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres (3) veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que los responsables del manejo, control y custodia de la Caja Chica deberá efectuar las rendiciones debidamente documentadas, efectuar la liquidación al cierre del Ejercicio Fiscal o cuando se designe un nuevo responsable del fondo de conformidad a lo establecido en la Directiva N.° 001-2021-U.E-H-II-2-T/ADM Administración, Uso y Control de Caja Chica. En caso de incumplimiento de efectuar las rendiciones y/o liquidaciones del fondo, la Oficina de Contabilidad y Tesorería está autorizada a gestionar ante la Oficina de Gestión de las Personas el descuento en la planilla de remuneraciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE el presente acto resolutorio a los interesados, para los fines y las acciones que corresponden.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Informática y Comunicaciones inmerse el citado documento en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION ESPECIALIZADA

CPCC. Rosenda Milagros Saldaña Angulo
DIRECTOR DE PLANIFICACION
GESTION FINANCIERA ADMINISTRACION